

## Orden de Emergencia 2020-03

### CIUDAD DE DORAL ORDEN DE EMERGENCIA No. 2020-01

**Orden de Emergencia imponiendo requisitos adicionales a todos los comercios esenciales y tiendas al por menor o al detalle.**

**CONSIDERANDO QUE**, la sección 252.38(3)(a) de los Estatutos de la Florida, les otorga a las subdivisiones políticas la autoridad de declarar y promulgar una Declaración de Emergencia Local por un periodo de hasta siete días, dispensando los procesos y formalidades que la ley les requiere a las subdivisiones políticas; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 26 de marzo del 2020, la Ciudad de Doral emitió la Orden de Emergencia 2020-01, “Más Seguro en Casa” la cual fue extendida por la Orden de Emergencia 2020-02, el 2 de abril del 2020.

**CONSIDERANDO QUE**, bajo la Sección 1.04 de la Carta Municipal, el Alcalde y el Consejo Municipal tienen la más amplia interpretación posible del libre ejercicio de las reglas de poderes locales bajo la Constitución y leyes del Estado; y

**CONSIDERANDO QUE**, la Carta Municipal le concede al Alcalde en un Estado de Emergencia la autoridad para tomar acción la cual sea necesaria para proteger la vida y salud de los residentes y ciudadanos de Doral.

**CONSIDERANDO QUE**, el 1 de abril del 2020, el gobernador emitió la Orden Ejecutiva No. 20-91, la cual restringe las operaciones de comercios a través del Estado que no sean esenciales; y

**CONSIDERANDO QUE**, el COVID-19/Novel Coronavirus representa un riesgo mayor de salud a los residentes de la Ciudad de Doral, particularmente residentes de la tercera edad y personas las cuales tienen un sistema inmunológico comprometido y/o padecimientos médicos de alto riesgo; y

**CONSIDERANDO QUE**, el gobierno federal les urge a las personas a través de los Estados Unidos que continúen practicando medidas de distanciamiento social hasta el 30 de abril del 2020, de acuerdo con las recomendaciones del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC); y

**CONSIDERANDO QUE**, las pautas del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) específicamente recomiendan a los comercios que limiten el compartir de comidas, y que el flujo de clientes sea escalonado para evitar multitud de personas, y evitar la propagación del COVID-19 ,

**POR LO TANTO**, como Alcalde de la Ciudad De Doral, por la presente ordeno efectivo a las 11:59 p.m., el 4 de abril del 2020:

**Sección 1.** Para cerciorarse del cumplimiento con las pautas del CDC en cuanto a los requisitos de distanciamiento social, todos los comercios esenciales, según lo definido por la Orden de Emergencia 07-20, los cuales proveen comida sin envasar para consumo, incluyendo, pero no limitado a esos establecimientos enumerados en los párrafos (2)(b) y (2)(m) de la Orden de Emergencia 07-20, deberán:

- a) limitar la cabida y monitorear entradas y salidas para reducir la ocupación máxima permitida por un 50 por ciento en esas áreas donde se vende comida;
- b) cerrar todas las barras de ensaladas y otras estaciones de comidas con la excepción de comidas pre-ensavada para llevar; y
- c) no distribuir muestras gratis o degustaciones de comida; y
- d) permitir solamente un miembro por familia a la vez a visitar una tienda. Se harán exenciones para familias monoparentales, proveedores de cuidado, y otras situaciones donde no es factible dejar a una persona sola en casa; y
- e) requerir que los clientes que están en línea para pagar sigan las marcas en el piso que indican donde pararse y mantener distancia adecuada de otros clientes.

**Sección 2.** Todos los comercios esenciales son alentados, sujeto a la disponibilidad de los productos desinfectantes, a:

- a) proveer desinfectantes a base de alcohol para las manos para el uso de los clientes y empleados;

- b) proveer toallitas desinfectantes en los puntos de entrada, cajas registradoras, y/u otros sitios apropiados, para que los clientes desinfecten sus carritos y cestas de compras, o las terminales de puntos de ventas, o alternar empleados responsables por desinfectar carritos y cestas de compras, terminales de puntos de ventas, y otras áreas los más frecuentemente posible; y
- c) implementar procesos para que el personal de limpieza desinfecte con frecuencia a través del día los puntos de contacto, incluyendo las terminales de puntos de ventas localizadas en las cajas registradoras, cintas transportadoras, tiradores de puerta, placas de puerta, estantería, y otros sitios apropiados; y

**Sección 3.** Todos los comercios son alentados a que les permitan a sus empleados a utilizar mascararas guantes, u otros equipos de protección personal. Se les recomienda a las personas que opten por utilizar mascararas que se familiaricen y cumplan con las pautas del CDC y el Departamento de Salud en cuanto a equipo de protección personal.

**Sección 4.** Esta orden es suplementar a los requisitos de todas las órdenes ejecutivas previas. Las medidas de Emergencia que has sido ordenas y promulgadas aquí serán efectiva hasta el 11 de abril del 2020.

\_\_\_\_\_  
CARLOS BERMUDEZ, ALCALDE

JUAN

Fecha: \_\_\_\_\_

ATESTIGUADO:

\_\_\_\_\_  
CONNIE DIAZ, MMC  
SECRETARIA MUNICIPAL